

## PROPUESTA DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO INCIDEM. Diciembre 2012

---

### **APARTADO 1. Sobre el sentido y la necesidad de este Reglamento Interno**

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las formas de relación de los asociados al INCIDEM, determinando el conjunto de derechos y obligaciones que generan. Las actividades pasadas, presentes y futuras de la asociación precisan de un marco de relacionamiento interno que permita asegurar la capacidad de trabajo, la transparencia en la toma de decisiones el manejo de activos, la confianza mutua y la sostenibilidad del INCIDEM a medio y largo plazo. Por ello, el contenido de este texto se centra en:

- Definir los derechos y obligaciones que se asumen como asociado del INCIDEM,
- Permitir al INCIDEM organizar sus capacidades para desarrollar su Plan Estratégico y sus Planes Operativos Anuales
- Generar en el INCIDEM autonomía de funcionamiento tanto técnico como económico

### **APARTADO 2. Sobre los marcos de relación de los socios con el INCIDEM**

Según se establece en el Artículo 10. de los Estatutos: “*Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios según el momento en que se establezca la relación y el tipo de relación de que se trate: Socios fundadores y Asociados*”.

Asumiendo dicha diferenciación, se establecen a continuación y tres categorías de relación, desdoblando y definiendo el carácter de asociado. Concretamente, se identifican dos tipos de asociación: socios activos y socios pasivos.

#### **a) Socios Activos**

Son socios activos los que ingresen después de la constitución de la Asociación. Para ello se requerirá la inscripción firme y aceptada por la Junta Directiva.

El conjunto de derechos y obligaciones que genera esta condición son los siguientes:

- Disponer de información actualizada de las actividades de la Asociación a través de los medios que se establezcan para ello
- Formar parte de manera visible de la asociación, apareciendo como miembro de la misma en sus documentos institucionales
- Cumplir con el aporte de la cuota mensual que se establezca en la Asamblea de Socios
- Aportar voluntariamente un número de horas al año que se fije a inicios de cada período en función de las necesidades de ejecución del Plan Operativo Anual
- Poseer voz y voto en la Asamblea de socios para la conformación de la Junta Directiva. Para ejercer el derecho al voto es necesario tener la condición de socio desde al menos treinta días antes de la votación.

- Poder ser titular de un puesto en la Junta Directiva, en los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado d) de los Estatutos, y en grupos de trabajo que se creen.
- Participar en los proyectos y acciones de la Asociación formando parte de los equipos profesionales que se requiera formar, aceptando las condiciones que se recogen en el apartado 4 del presente Reglamento.

#### **b) Socios Pasivos**

Son socios pasivos aquellos que, por diversas circunstancias (incompatibilidades, por ejemplo) no aparecen formalmente como miembros de la Asociación pero solicitan mantener un estatus de asociado. Esta condición podrá modificarse, pasando a socio activo o fundador, según los casos, previa solicitud a la Junta Directiva:

- Disponer de información actualizada de las actividades de la Asociación a través de los medios que se establezcan para ello
- Cumplir con el aporte de la cuota mensual que se establezca en la Asamblea de Socios
- Poseer voz en la Asamblea de socios para la conformación de la Junta Directiva. Para ejercer el derecho al voto es necesario tener la condición de socio desde al menos treinta días antes de la votación

La condición de socio, fundador, activo o pasivo podrá ser ejercida tanto por personas físicas como jurídicas, tal y como se recoge en los artículos 10 y 15 de los Estatutos en relación a las denominadas “Entidades Colaboradoras”.

#### **c) Colaboradores**

Se considera igualmente la posibilidad de colaborar con la asociación de forma esporádica o puntual, No implica la suscripción de una cuota fija y no da derecho a participar en la Asamblea general salvo previa invitación de la Junta Directiva. En este caso su participación sería con derecho a voz. Se genera este nuevo perfil para personas que, estando cercanas al INCIDEM persiguen participar en potenciales propuestas o incluso se muestran dispuestas a apoyar en la consecución de proyectos.

### **APARTADO 3. Sobre la Organización Interna**

Con vistas a garantizar un correcto funcionamiento de INDICEM se contará con las siguientes instancias de decisión y gestión.

#### **3.1. Asamblea General de Socios.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de INCIDEM y estará integrada por todos los asociados. Su funcionamiento y cometidos son los que aparecen recogidos en los artículos 16 al 22 de los Estatutos de la Asociación.

### **3.2. Junta Directiva**

El INCIDEM estará representado, dirigido y administrado por una Junta Directiva formada al menos por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a primero, un/a Vicepresidente/a segundo, un/a Secretario/a y tantos/as vocales como se estime conveniente. La regulación específica de su funcionamiento es la que aparece recogida en los artículos del 23 al 34 de los Estatutos de la Asociación.

Se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario y tantas veces como sea necesario con carácter extraordinario. Se velará por conseguir paridad de género en la misma. Podrá integrarse a la misma el cargo de Director/a que este nombrado por la Junta Directiva, en consonancia con los establecido en los Artículos 24 y 33 de los Estatutos.

De forma extraordinaria la Junta Directiva o alguno(s) de sus miembros podrá participar por medio de los medios telemáticos existentes (skype, teleconferencias, etc.)

Cabrá a la Junta Directiva elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva así como aprobar los informes semestrales de actividades (Apartado 4, inciso “c” del presente reglamento así como los planes de trabajo para el período siguiente.

Si la situación económica lo permitiera, se cubrirán los desplazamientos de sus miembros a la misma.

### **3.3. Comisión Ejecutiva**

Es el órgano máximo de decisión entre reuniones de Junta Directiva. Se conforma como un apoyo constante a la Dirección y velará por el normal funcionamiento de la asociación y por el adecuado cumplimiento de los objetivos y resultados que se hayan establecido en cada periodo. Estará conformado por los miembros de la Junta Directiva que esta indique, más la persona que ocupe la Dirección. La selección de dichas personas deberá realizarse en reunión ordinaria de Junta Directiva y ser refrendado por la Asamblea General de Socios.

Se constituye, por tanto, en una forma de dirección colegiada en aquellos temas y asuntos que así lo aconsejen. Por delegación de la Junta Directiva se le asigna las siguientes tareas así como otras que la Junta Directiva estime oportuno:

- Seguimiento financiero y económica
- Seguimiento de oportunidades, con la creación de grupos de trabajo en caso necesario
- Contrataciones de profesionales
- Revisión de material de difusión
- Representar o designar representante en aquellas actividades a las que se le invite conforme al apartado 5 incisos “c” del presente reglamento.
- Participar o designar representantes en redes o grupos de trabajo con otras instituciones conforme al apartado 5 inciso “c” del presente reglamentos.
- Establecer relación con otras instituciones y adoptar alianzas para la presencia de proyectos u otras iniciativas.

Se reunirá al menos una vez al mes con carácter ordinario y tantas veces como sea necesario en caso de que se considere preciso.

### **3.4. Grupos de Trabajo**

La Junta Directiva podrá nombrar distintas Comisiones de Trabajo que estarán compuestas por los miembros de la Asociación tanto de la propia Junta como ajenos a ella. En las Comisiones podrán participar personas no asociadas en calidad de expertos o asesores. Tendrán un mandato determinado de tareas consultivas y de representación de la Junta Directiva en los casos en los que así lo determinen sus miembros y en el ámbito para el que se hayan creado. Se crearán y extinguirán por acuerdo de la Junta Directiva. Las conclusiones y propuestas de los Grupos de Trabajo deberán ser ratificadas por la Comisión Ejecutiva quien a su vez las integrara en el informe de actividades a presentarse a la Junta Directiva conforme se establece en el apartado 4 “c” del presente reglamento.

El número y cometidos de los Grupos de trabajo se establecerán a inicio de cada año, en función de las prioridades estratégicas y del Plan Operativo Anual que se acuerde en Junta Directiva y se apruebe en Asamblea General de Socios. La Junta Directiva, de forma extraordinaria, podrá constituir nuevos Grupos de Trabajo a lo largo del año.

Se reunirán tantas veces como demande el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas.

### **3.5. Dirección y equipo de apoyo**

La Dirección es el máximo órgano de gestión de la Asociación en los aspectos técnicos, financieros y legales. Tiene las capacidades que le son otorgadas por la Junta Directiva y cuenta con el apoyo de la Comisión Ejecutiva para consultas y refrendo de determinadas decisiones. La persona que ocupe dicho puesto ha de ser socio/a del INCIDEM y sus condiciones laborales serán establecidas por la Junta Directiva.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con el apoyo de un equipo de profesionales. El número, perfil, funciones y condiciones laborales deberá ser aprobado por la Junta Directiva a propuesta de la Dirección y una vez discutido en la Comisión Ejecutiva.

## **APARTADO 4. Sobre los instrumentos de Planificación y prioridades de la Asociación**

Con el fin de asegurar la correcta y más eficiente distribución del trabajo entre equipos permanentes y asociados, se establecen los siguientes los siguientes instrumentos de planificación interna.

- a) Plan estratégico. Se elaborará un plan con las prioridades de actuación para periodos de 2 años. Este plan debe partir de una reflexión interna en la que se determinen las capacidades de la asociación, la identificación de potencialidades y los mecanismos para poner en relación ambas. La elaboración del Plan corresponderá a un Grupo de trabajo ad-hoc creado para ello. La propuesta deberá ser analizada por la Comisión Ejecutiva, trasladada a la Junta Directiva para aprobación y a la Asamblea General de socios para ratificación.

- b) Plan Operativo. Se elaborará siguiendo las pautas del plan estratégico y tendrá una validez de un año. En dicho plan se especificarán las acciones concretas a realizar durante el periodo, incluyendo una propuesta de ingresos y gastos asociados a las mismas. Servirá como elemento de medición del desempeño de las instancias ejecutivas. Corresponderá su elaboración a la Dirección en conjunto con las Comisión Ejecutiva, que trasladará a la Junta Directiva para aprobación. El Plan será distribuido entre los socios fundadores y activos a efectos informativos.
  
- c) Seguimiento. Para monitorear la consecución de metas y evolución de los resultados previstos, se elaborarán al menos dos informes de seguimiento anuales: uno a mitad del período y otro al finalizar el mismo. El informe debe contener una relación de actividades realizadas, especificando beneficios y costes (financieros, estratégicos, etc.) y una comparativa entre lo planeado y lo alcanzado. Dichos informes de seguimiento serán elaborados por la Dirección, revisados por/con la colaboración de la Comisión Ejecutiva y presentados ante la Junta Directiva.

#### **APARTADO 5. Sobre las formas de colaboración de los socios en las actividades del INCIDEM y sus vías de remuneración**

De manera general, se espera una activa participación de todos los socios en las actividades de la Asociación. Por ello, se considera apropiado definir las distintas vías de colaboración, así como las retribuciones que las mismas pueden llegar a generar. Existen cuatro modalidades de colaboración.

##### **a) Participación en Órganos de Gobierno**

- Referido a la Junta Directiva y a la Comisión Ejecutiva. Se considera necesario tener la condición de socio activo para participar en los mismos. La dedicación estará relacionada con las responsabilidades asignadas a ambas instancias en los estatutos y en este Reglamento Interno. Salvo causas de fuerza mayor, la contribución y responsabilidad en el ejercicio del cargo es responsabilidad de cada asociado y se valorará a lo interno de cada grupo. La no satisfacción de funciones podrá dar lugar a la sustitución del asociado, tomándose la decisión por unanimidad en el seno de la Junta Directiva
- En cuanto a retribuciones, no se consideran en este caso. Tan solo en casos excepcionales se cubrirán gastos asociados a la participación en reuniones.

##### **b) Coordinación de Grupos de Trabajo**

- La coordinación de los Grupos de Trabajo que se creen podrá ser asumida por un socio activo. La pertenencia a los mismos podrá ampliarse a personas no socias de INCIDEM en caso de considerarse necesario.
- La coordinación del Grupo contará con el apoyo de la Dirección y de su equipo de apoyo, así como dispondrá de los medios propios de la Asociación (equipos, lugar de

reunión, teléfono, conexión a internet, etc.) y de fondos para gastos menores en caso necesario. Dichos medios y fondos deberán ser presupuestados por la coordinación de grupo y aprobados por la Comisión Ejecutiva.

**c) Colaboraciones puntuales (participación en seminarios, ...)**

- Una de las mayores fortalezas de la Asociación es la base social que posee. Por ello, es posible que en diversas ocasiones se necesite de la participación de uno o varios asociados en labores de representación en actividades propias o en foros en los que se determine la necesidad de estar presentes. Esta función podrá ser ejercida por socios los socios activos y se llevará a cabo en base a tres supuestos:
  - o A propuesta de los socios, siempre y cuando se trate de una actividad que contribuya al cumplimiento de los objetivos marcados para el periodo. La propuesta será elevada a la Dirección, que la expondrá en Comisión Ejecutiva para aprobación
  - o A invitación directa por parte de la Junta Directiva y/o la Comisión Ejecutiva. Dependiendo del tipo de actividad se seleccionará el perfil del asociado que mejor represente los intereses del INCIDEM.

**d) Prestación de Servicios**

- Las actividades del INCIDEM tendrán la vocación y la obligación de tener en cuenta las capacidades profesionales existentes entre los asociados. En caso de que estas no satisfagan las necesidades, se optará por incorporar a otras personas no pertenecientes a la asociación, teniendo en cuenta en primer lugar a los colaboradores si es que se cuenta con los perfiles adecuados. Para establecer las condiciones, se consideran tres vías a través de las cuales se pueden producir esta forma de participación:
  - I. Proyectos conseguidos por la asociación por la gestión de sus órganos ejecutivos. Los perfiles necesarios para la ejecución de las actividades previstas darán lugar a unos términos de referencia específicos que serán distribuidos entre los asociados fundadores y activos. En función de ellos se abrirá un plazo de presentación de solicitudes que serán evaluadas por la Dirección y presentadas a la Comisión Ejecutiva para decisión y comunicación a los interesados.

Los niveles de remuneración que se asignen a los profesionales estarán basados en primer lugar en el presupuesto aprobado, y, en segundo lugar, en la necesaria capitalización que debe proporcionarse al INCIDEM con estas actividades.
  - II. Proyectos conseguidos por gestión directa e identificable de alguno de los asociados o colaboradores. En estos casos el asociado tendrá el derecho de participar en la ejecución de actividades en la medida más eficiente para el proyecto y para la Asociación.

- III. Proyectos conseguidos por el impulso a riesgo de alguno de los asociados. En aquellos casos en los que bien por la labor de un Grupo de Trabajo, bien por la dedicación de alguno de los miembros de la Asociación, se consiga un proyecto para INCIDEM, la persona/personas obtendrán el derecho a organizar la ejecución del mismo. Para ello elaborarán una propuesta de Plan de Trabajo que será discutida con la Comisión Ejecutiva y aprobada por la misma.

**e) Ejercicio de puestos permanentes**

- La asociación contará con un equipo permanente formado por la Dirección y personal de apoyo. Corresponderá a la Dirección proponer el número, funciones y perfiles necesarios en la propuesta de Plan Operativo que realice a la Comisión Ejecutiva.
- De forma general se establece que la Dirección será asumida por un socio activo y el resto del equipo de trabajo por personas asociadas en alguna de las modalidades, no siendo esto una condición excluyente para acceder al puesto.
- Los niveles de remuneración serán fijados a propuesta de la Dirección y aprobados por la Junta Directiva tras la revisión de la Comisión Ejecutiva.
- Las formas de contratación han de perseguir el nivel óptimo de pasivo laboral para la asociación. Asegurando todos los niveles de cobertura por Ley, se buscarán modalidades de contrato de duración determinada y por servicio concreto, renovables en caso de que sea necesario.
- Tanto la Dirección como el resto del equipo permanente serán objeto de una evaluación anual del desempeño, basada en los resultados atribuibles a su gestión directa. Dicha evaluación se realizará en Junta Directiva.